



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO DIVISORIO N° 68001-31-03-004-2019-00103-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Conforme a los consecutivos que reposan en los pdf 18 a 22, se agrega el despacho comisorio No. 187 debidamente diligenciado por la ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA el pasado 29 de abril de 2022-*consecutivo 21C1*..

2.- Comoquiera que el traslado del avalúo del bien aportado por el apoderado de la parte actora el 20 de octubre de 2021-*consecutivos 11 a 13*- realizado en auto de 27 de enero de 2022 venció en silencio, cumplido lo ordenado en auto de 21 de septiembre de 2021-*consecutivo 5*-, con fundamento en el artículo 411 del C.G.P., y en virtud de la Ley 2213 de 2022, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 300-25833, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, se fija la hora de las 9:00 del día 27 del mes de septiembre del año 2022, siendo postura admisible la que cubra el total del monto total del avalúo por ser primera licitación, previa consignación del 40% como porcentaje legal, conforme lo dispone el artículo 451 ibídem.

1.1.- Dicha diligencia se realizará de manera virtual a través de una de las plataformas establecidas por la Rama Judicial y se desarrollará bajo las siguientes pautas:

(i) La postura deberá realizarse a nombre de este despacho judicial y por cuenta del proceso de la referencia, a través del Banco Agrario de Colombia S.A.- depósitos judiciales de esta ciudad, debiendo los interesados el día y hora que se lleve a cabo la subasta, presentar las ofertas en sobre cerrado, tal como lo indica el artículo 451 y 452 del C.G.P., o, presentar las ofertas por medio de mensaje electrónico en un archivo en formato pdf protegido por contraseña o clave, dirigido al correo electrónico: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cumpliendo igualmente con los requisitos contenidos en la norma en comento.

(ii) La contraseña o clave para abrir el archivo de la oferta o postura deberá enviarse únicamente dentro de los diez (10) minutos siguientes a la culminación de la hora otorgada para recibir posturas, al correo electrónico señalado en el punto que precede.

¹ Consecutivo 23



- (iii)** Deberán suministrar un correo electrónico con el fin de suministrarles el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación, el cual les será remitido por la secretaría de este Despacho Judicial;
- (iv)** Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma mediante el link que se les suministrara, el cual deberán mantener activo o encendido desde que se inicie la subasta hasta que se dé por terminada la misma;
- (v)** Las partes y sus apoderados judiciales interesados en el acceso a la audiencia virtual, deberán identificar los canales digitales que hayan elegido con el fin de efectuar sus correspondientes notificaciones, por ende, es imprescindible que cuenten con correos electrónicos, y comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico;
- (vi)** Los interesados en la almoneda deberán acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura y remitir la propuesta al correo institucional del Juzgado, y en lo demás conforme al artículo 451 del C.G.P., y al punto (i) y (ii) de este proveído.
- (vii)** Los intervinientes no deben conectarse simultáneamente a través de dos (2) dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), para evitar saturar la plataforma digital que se esté utilizando;
- (viii)** El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todas partes procesales;
- (ix)** Llegados el día y la hora antes señalada se recomienda: a) que estén conectados 15 minutos antes de la hora de la audiencia; b) quienes hayan accedido a la audiencia virtual, deberán obligatoriamente activar sus cámaras y mantener los micrófonos desactivados, y solamente los activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez o quien esté dirigiendo la audiencia de remate (art. 452 del C. General de Proceso); c) una vez que finalice cada intervención, deberán desactivar el micrófono, solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez, y, d) se exigirá la exhibición de los documentos de identidad, y, en el caso, de los apoderados judiciales, también su tarjeta profesional, tales documentos se exhibirán acercándolos a la cámara del dispositivo que estén utilizando para estar conectados a la audiencia virtual.



1.2.- Por secretaría dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 450 ibídem y entréguese copia del aviso a la parte interesada para que realice las publicaciones de ley, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar, incluyendo además de lo señalado en la norma antes mencionada, lo ordenado en los numerales que preceden, advirtiéndole que el incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos, será causal para no tener en cuenta la postura.

3.- Las partes y los interesados podrán consultar el proceso, el cual queda a su disposición, de forma virtual, pidiendo la autorización o enlace para su ingreso al correo institucional j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a18e8fcb3c1b0b279d1bf636de0669da34d88ce218aa1652912acbd8b78c26a**

Documento generado en 09/08/2022 03:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>